

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

**Radicado:** 2023-00770

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito

Toda vez que dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del pasado 08 de agosto del 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

## **Resuelve:**

- 1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- **2.** No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
- **3.** Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 nov 2023, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00
a.m.
Secretario

Notifiquese y Cúmplase	3
Juliana Barco González	proc.
Santana Baryo Gonzare.	
Juez	

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

## Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 018 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ceb087d21b6e135380de1e8da9f4575fb93876e89edf13d3a3a84a0e2110f6e**Documento generado en 07/11/2023 02:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica